

El establecimiento de la Inquisición en Brasil: un proyecto frustrado*

The Establishment of the Inquisition in Brazil: An Aborted Project

ANA MARGARIDA SANTOS PEREIRA

Universidad Federal de Alagoas

anaspereira@yahoo.com



RESUMEN

La Inquisición de Lisboa extendió su jurisdicción a los territorios portugueses del Atlántico, incluido, por supuesto, Brasil. Aun así, las autoridades religiosas y también los propios colonos, o al menos algunos, solicitaron con frecuencia el establecimiento de un tribunal en la colonia portuguesa de América. En este artículo, analizaremos los proyectos que se discutieron en el siglo XVII con miras a lograr ese objetivo. A partir de la información contenida en la documentación inquisitorial, intentaremos demostrar que la monarquía portuguesa, la Iglesia y la Inquisición tenían intereses dispares y esto fue decisivo para que ninguna de las propuestas en discusión se pusiera en práctica.

Palabras clave: Brasil, Inquisición, Proyectos, Iglesia, Política colonial

ABSTRACT

The Inquisition of Lisbon extended its jurisdiction to the Portuguese territories of the Atlantic, including Brazil. Nonetheless, the religious authorities and the settlers themselves, or at least some, frequently requested the establishment of a court in Portuguese America. In this article, we will analyse the projects that were discussed in the 17th century, with a view to achieving that objective.

* Texto traducido por Jaqueline Vassallo del portugués al español.



Starting from the information contained in the inquisitorial documentation, we will try to show that Monarchy, Church and Inquisition had disparaging interests, and this was decisive so that none of the proposals under discussion came to be put into practice.

Keywords: Brazil, Inquisition, Projects, Church, Colonial Politics

La Inquisición portuguesa, establecida en 1536, surgió integrada al proceso político de centralización monárquica que tuvo lugar en el país durante la época moderna. Tal proceso promovió la uniformidad religiosa bajo el signo del catolicismo y la obediencia a la persona del monarca, cuya autoridad era legitimada por la relación simbólica con la esfera de lo sagrado.

Los objetivos que presidieron su institución estuvieron determinados por el ambiente espiritual de la época, que se hallaba dominado por las críticas al poder del Papado y por la aparición de las religiones reformadas, cuya difusión socavaba la hegemonía tradicional de la Iglesia y su influencia en la sociedad. Como un mecanismo esencial en la lucha contra la propagación de la herejía, la Inquisición moderna pronunció el movimiento contrarreformista, cuyos principios serían sistematizados durante la segunda mitad del siglo XVI por los representantes católicos que se reunieron en la ciudad italiana de Trento.

La actuación del Santo Oficio en los territorios pertenecientes al dominio portugués tenía por objetivo garantizar la integridad de la creencia católica ante las amenazas que resultaban de la disolución de costumbres con la que se vivía en las colonias y del contacto con pueblos que tenían diferentes culturas y religiones. Al hacerlo, también contribuyó al mantenimiento del imperio cuya unidad se sustentaba, en gran medida, en la hegemonía del catolicismo, asociándose a un proyecto evangelizador para su difusión a escala mundial que, según el discurso transmitido por los portugueses, correspondía a una misión de carácter sagrado. En otras palabras, la necesidad de legitimación del proceso expansionista actuó como vehículo para las ambiciones universales de

la Iglesia; y, al mismo tiempo, contribuyó decisivamente a consolidar el edificio ideológico que elevó a Portugal a la categoría de una *nación elegida*, asignándole un destino trascendental.¹

El tribunal de Lisboa, cuya creación tuvo lugar en 1537, ejercía una jurisdicción sobre un territorio muy amplio, que abarcaba todos los espacios portugueses del Atlántico, y reflejó en el ámbito de la vigilancia religiosa, el protagonismo de la ciudad como capital de un imperio a escala pluricontinental.² No es casual que entre los prisioneros que durante casi tres siglos transitaron por las cárceles del Rossio, se encuentre un significativo número de individuos originarios de Brasil, o que tenían residencia en la colonia portuguesa de América.

El impacto de la Inquisición y la herencia que dejó en el territorio brasileño ha sido objeto de interés de investigadores desde la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, en las últimas décadas asistimos a una intensificación de contribuciones académicas que han sido fundamentales para el avance del conocimiento sobre estos temas.

Los habitantes de origen europeo fueron el grupo más afectado por la acción represiva de la Inquisición en Brasil, pero entre sus víctimas también se encontraron algunos indios, negros trasladados a ese territorio en calidad de esclavos o nativos de la colonia; y mestizos esclavizados o libres. Si bien el número total de presos asciende a más de mil, las cifras no son más elevadas porque a diferencia de la India —cuyo tribunal fue creado en 1560—, Brasil no tuvo un tribunal de la Inquisición.³

Este hecho, cuya singularidad ha sido señalada por varios autores, ha dado origen a diferentes interpretaciones y constituye, sin duda alguna, un elemento importante para comprender el accionar de los inquisidores y sus limitaciones, los principios que los guiaron, los desafíos inherentes a las relaciones mantenidas con los distritos periféricos y las estrategias desarrolladas por la institución con el territorio brasileño en particular.

¹ Marcocci y Paiva 2013: 23-48; 105-127.

² Bethencourt 1994: 44-46; Pereira 2006: 78; Siqueira 1978: 115-126.

³ Novinsky 2002: 27-37.

CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN EN LA AMÉRICA PORTUGUESA

La presencia de la Inquisición en Brasil se extendió a lo largo de más de dos siglos y afectó prácticamente todo el territorio, de norte a sur; desde las zonas más próximas al mar —que por estar más densamente pobladas estuvieron más afectadas—, hasta las tierras de interior. Contrariamente a lo que se ocurrió en los territorios americanos de dominio castellano, donde se erigieron tres tribunales que funcionaron en Lima (creado en 1569), México (1571) y el de Cartagena de Indias (1610), Brasil permaneció bajo la jurisdicción del tribunal de Lisboa hasta 1821, cuando tuvo lugar la abolición de la Inquisición en Portugal.

A pesar de las hipótesis esgrimidas por diversos autores, la inexistencia de un tribunal donde pudiesen ser juzgados los casos que ocurrían en la colonia, sin que fuera necesario el traslado de los reos a Lisboa, sigue siendo una cuestión abierta. Había materia y también voluntad, al menos si damos crédito a las opiniones expresadas por varios miembros de la Iglesia colonial. De hecho, la necesidad de creación de un tribunal en Brasil aparece frecuentemente mencionada en los testimonios que llegaban a Lisboa, sobre todo durante el siglo XVII.

En 1632, el licenciado Manuel Temudo, exvicario general y canónigo de la diócesis de Bahía, donde residió durante nueve años, elaboró un informe sobre las prácticas judaizantes de los cristianos nuevos y la protección que supuestamente les otorgaban las autoridades coloniales. En el documento redactado a petición del Inquisidor general y posteriormente enviado al tribunal de Lisboa, afirmaba:

La causa que los prelados no puedan descubrir cosa alguna de sustancia es por no haber secreto en la justicia, y luego los testigos son descubiertos y peligran sus vidas y haciendas [...] lo que no puede suceder en un tribunal del Santo Oficio donde los testigos dicen la verdad sin temor de ser molestados [sic] o que se descubra lo que dicen.⁴

⁴ Padre Manuel Temudo, Informe, ant. 27 de abril de 1632, Archivo Nacional de la Torre do Tombo [en adelante ANTT], Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 216, fl. 46.

En opinión de este eclesiástico, el establecimiento de la Inquisición en Brasil sería una medida «muy acertada, santísima y muy necesaria». Si allí hubiese tribunal «las censuras [serían] estimadas y no despreciadas y los obispos [...] más respetados», poniendo fin a la laxitud de la vida en la colonia y a los «infinitos pecados» de sus habitantes que causaban los males por los que Dios la castigaba.⁵

El predominio de cristianos nuevos entre los habitantes de origen europeo ya mencionado en el informe y la libertad que gozaban en Brasil para practicar el judaísmo fueron los argumentos invocados por fray Bernardo de Braga —abate del monasterio benedictino de San Sebastián de Bahía— para sugerir el nombramiento de un diputado elegido a nivel local cuya función sería la de «tomar denuncias y remitirlas» al Reino.⁶ Pero los inquisidores del tribunal de Lisboa si bien reconocieron que sería «muy importante para el servicio de Dios [...] visitar aquel Estado», rechazaron la propuesta. Señalaron que la distancia que separaba la colonia de la metrópoli y la gravedad de la materia exigían la presencia de un ministro «de mucha satisfacción y experiencia», que debía ser enviado desde Lisboa.⁷

Al año siguiente, el obispo don Pedro da Silva Sampaio (1632-1649) sugirió que se realizara una visita con el fin de clarificar las sospechas que recaían sobre los cristianos nuevos. Al mismo tiempo, señaló que sería «bueno» tener una Inquisición en Brasil, y recordó que, de hecho, el proyecto había estado muy cerca de concretarse.⁸ Según el padre Luís Pessoa, un jesuita que vivió durante veintiocho años en Brasil —había estado en Pernambuco, Bahía como también en Río de Janeiro—, la opinión expresada por el obispo era ampliamente compartida en

⁵ Ciertamente, se refería a la invasión de Bahía en 1624 y la toma de Pernambuco por parte de los holandeses, cinco años después (Padre Manuel Temudo, Informe, ant. 27 de abril de 1632, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 216, fl. 46).

⁶ Padre fray Bernardo de Braga, OSB, Carta, 04 de junio de 1642, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 225, fl. 361v.

⁷ Tribunal de Lisboa, Información, 01 de agosto de 1642, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 225, fl. 355-356.

⁸ Obispo de Brasil don Pedro da Silva Sampaio, Carta, 17 de abril de 1643, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 228, fl. 377v.

la colonia. Lo mismo se desprende del testimonio que vertió ante los inquisidores el 9 de diciembre de 1648. En él afirmó ser:

Voz común y práctica entre las mejores personas y las más timoratas, que sería necesario tener en aquel Estado un tribunal de Santo Oficio o que por lo menos cada tres años se [ordenase] una visita, porque sin duda entre tanta gente de nación de cristianos nuevos, y muchos otros extranjeros, [había] mucho que enmendar, y mucho que acordar para el aumento de nuestra santa fe.⁹

El mismo deseo fue expresado a finales del siglo por don João Franco de Oliveira cuando regía los destinos de la Iglesia de Bahía, cuya diócesis en el ínterin fue elevada a la categoría de arzobispado, mediante bula emitida el 16 de noviembre de 1676. Refiriéndose a la facilidad con la que allí vivían los cristianos nuevos —que hasta anunciaron la celebración de ceremonias judías a través de un pregonero con una campana en la mano— y a la dificultad de reunir pruebas contra ellos, advirtió: «ya que este Estado de Brasil no es tan afortunado de que haya Inquisición, me parece que sería muy útil que enviaran algún ministro para que realizara una visita».¹⁰

Los representantes de la autoridad eclesiástica no estaban solos al abogar por la creación de un nuevo distrito inquisitorial, con el establecimiento de una estructura permanente para tratar asuntos relacionados con el Santo Oficio. Dos cartas —una enviada de Pernambuco, en mayo de 1616, y otra desde Bahía unos meses más tarde— dan cuenta de las preocupaciones que afectaban a los cristianos viejos instalados en la América portuguesa. Decían que los colonos de origen cristiano nuevo

⁹ Antonio Gómez, que vino con él desde Brasil, le dijo que «en Río de Janeiro había mucho que el Santo Oficio podía entender» (Testimonio del padre Luís Pessoa, SJ, 09 de diciembre de 1648, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 231, fl. 240-240v). Desde Maranhão, llegaron noticias idénticas: «en este estado desde hace treinta años, que han ocurrido muchos casos dignos de un gran castigo, por no haber ministro de Santa Inquisición en este estado» (Vicario general Mateus de Sousa Coelho, Carta, 21 de mayo de 1647, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 232, fl. 22).

¹⁰ Arzobispo de Brasil don João Franco de Oliveira, Carta, 07 de julio de 1699, ANTT, Inquisição de Lisboa, Correspondência recebida de comissários, Lib. 922, fl. 462-462v.

«no respetaban los juramentos que hacían ni temían las amenazas de excomunión», sino que actuaban con impunidad y vivían de acuerdo con sus reglas y costumbres. Por lo tanto, la presencia de inquisidores en Brasil sería de «gran efecto». Y si no había ninguno, se debería nombrar un visitador, porque de lo contrario, «no había quien interviniera sobre los cristianos nuevos».¹¹

Con la llegada de los holandeses, la situación se deterioró aún más. A las acusaciones contra los cristianos nuevos —a quienes se consideró sospechosos de colaborar con el invasor—, se agregó la llegada de inmigrantes de diversas naciones, atraídos por las posibilidades de hacer negocios, así como por la libertad religiosa que ofrecían los holandeses en sus territorios ocupados.

Los pronósticos no podían ser más lúgubres, como se constata en el siguiente pasaje extraído de una carta escrita en 1643 (o 1645) por un residente de Bahía dirigida a los inquisidores:

Sabrán Vuestras Señorías como llegará a este Estado de Brasil un gran castigo por la falta de justicia, principalmente de los pecados que en él hay; si llegó a Pernambuco fue que Dios quiso castigar por no haber Inquisición. En su falta, el castigo ha venido del cielo, Dios se hice presente.¹²

A pesar del tono alarmista, estas palabras expresaban el sentimiento que predominaba entre los cristianos viejos de la ciudad. La persecución de los sospechosos fue llevada adelante, en gran medida, por el gobernador António Teles da Silva, quien además era familiar del Santo Oficio. En su testimonio decía haber escuchado «quejas entre todas las personas de calidad de esta ciudad que mucho convenía al servicio de Dios y de su

¹¹ Sebastião Ferreira, Carta, 13 de mayo de 1616, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 209, fl. 687-688v; y Gaspar Afonso, Carta, 06 de febrero de 1617, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 209, fl. 691-692v.

¹² Más adelante, el autor explicita los pecados a los que hacía alusión: «de haber Inquisición no habría tanta laxitud en los pecados de la carne y de sinagoga, de modo que es necesario poner atención a tantos que acá hay» (António Lopes G.º de Melo, Carta, 22 de setiembre de 1643 o 1645, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 228, fl. 4-6v).

Majestad que hubiera Inquisición en Bahía para frenar a los cristianos nuevos que estaban muy desmedidos». ¹³

Al analizar los acontecimientos que tuvieron lugar en Bahía durante el segundo cuarto del siglo XVII, Anita Novinsky afirmó que el hecho de haber elegido a los cristianos nuevos como «enemigos políticos, responsables de la ocupación holandesa», habría fortalecido la posición de las autoridades inquisitoriales. En su opinión, fue eso lo que llevó a «intentar nuevamente establecer en Bahía un Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición». ¹⁴

Los documentos que hemos consultado no sustentan esta línea argumental. De hecho, la actitud de los inquisidores parece haber sido muy cautelosa. Las denuncias enviadas a Lisboa eran sin duda graves, especialmente teniendo en cuenta la identidad de los remitentes: el gobernador que era el representante directo del rey y el obispo don Pedro da Silva, quien con anterioridad a su llegada a Brasil donde dirigió la persecución de los cristianos nuevos, se había desempeñado como inquisidor y miembro del Consejo General. Pero al parecer la posibilidad de establecer un tribunal en Brasil no llegó a ser discutida.

La reunión en la que fue analizada la información recibida de Bahía tuvo lugar el 4 de diciembre de 1645. Las conclusiones obtenidas luego fueron enviadas al Consejo General para su consideración. El documento que se refería a la «soltura escandalosa» asociada a algunos «crímenes» muy frecuentes en Brasil contenía dos propuestas: la primera consistía en «mandar a visitar» la colonia, una medida que según la opinión de los inquisidores era «muy necesaria»; ¹⁵ y la segunda era la designación del padre Francisco Carneiro, provincial de los jesuitas, para dirigir el

¹³ Testimonio del gobernador general de Brasil António Teles da Silva, 10 de mayo de 1646, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 228, fl. 43. En referencia a António Teles da Silva, Abreu (1954: 169) dice de él que era «un católico tan ferviente que quería fundar y dotar a su costa un Santo Oficio para el Brasil, siguiendo el ejemplo de Goa, donde había estado». Sobre la actuación del gobernador, véase Novinsky 1972: 72-73.

¹⁴ Novinsky 1972: 70.

¹⁵ Dictamen del Tribunal de Lisboa, 04 de diciembre de 1645, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 228, fl. 9.

interrogatorio de los testigos, con el fin de garantizar la investigación de los hechos y la identificación de los involucrados.

Esta propuesta, cuya aprobación fue inmediata, motivó la investigación que se realizó en Bahía entre abril y agosto del año siguiente. Fue llevada adelante por el padre Manuel Fernandes, de la Compañía de Jesús, en reemplazo del provincial que se hallaba ausente en el sur. La investigación de 1646 tuvo gran impacto en la vida de la ciudad, ya que reunió un conjunto de denuncias en las que aparecían implicados numerosos habitantes; y como era de prever, los cristianos nuevos fueron los que mayormente aparecieron mencionados. Muchos de ellos eran mercaderes que se encontraban en Bahía desde hacía varias décadas, fundamentalmente hombres ricos e influyentes cuyo prestigio se había forjado con el comercio del azúcar.

La visita solicitada por los inquisidores finalmente no tendría lugar. En un despacho emitido el 5 de diciembre de 1645, la decisión se pospuso para más adelante, con la promesa de que «a su debido tiempo» se decidiría lo que fuera más adecuado para el servicio de Dios. Los términos —¿deliberadamente vagos?— del documento parecen indicar que no había interés por parte del Consejo General de que la visita tuviese lugar y que, por el contrario, se pretendía que el asunto quedara en el olvido. De hecho, parece haber sido exactamente lo que sucedió.¹⁶

Las voces que alertaban sobre la necesidad de la creación de un tribunal en Brasil continuaron haciéndose oír. A fines del siglo XVII, hubo quienes declararon: «[si en] alguna parte de la Cristiandad es necesario el Santo Oficio, es en esta ciudad de Bahía».¹⁷

Años más tarde, en 1706, llegó a Lisboa una nueva carta, en la que se pedía el «consuelo» de un ministro:

¹⁶ Dictamen del Tribunal de Lisboa y despacho del Consejo sobre el mismo asunto, 04-05 de diciembre de 1645, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 228, fl. 9; Novinsky 1972: 129-140.

¹⁷ Carta de un familiar del Santo Oficio, 04 de julio de 1696, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 263, fl. 40v.

que aunque con la molestia de un año venga a dar luz a esta tierra [pues] que tan vacilantes viven en la fe [sus habitantes] [...] que después de descubrir no vio ni sabe qué cosa sea un ministro del Santo Oficio pese a los muchos que ven para el servicio del rey.¹⁸

Para el autor, que escribió como familiar del Santo Oficio, esta también era la razón de por qué no se respetaban los privilegios de los familiares, puesto que vivían «como ganado sin pastor por falta de juez». Una situación que los colocaba en desventaja comparativa con los oficiales «de todos los demás tribunales». No es casual que los familiares que actuaban en Brasil se sintieran discriminados con relación a sus pares de la metrópoli, razón por la cual exigieron un tratamiento análogo al de aquellos.¹⁹

INTENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN EN BRASIL

En 1610, el navegante François Pyrard de Laval pasó por Bahía a su regreso de un viaje del sur de Asia. En el relato posterior de dicho viaje, aseveró que los cristianos nuevos que allí residían vivían aterrorizados ante la posibilidad del establecimiento de un tribunal de la Inquisición, porque había rumores que Felipe III (1598-1621) así lo deseaba.²⁰ La información dada por el francés parece ser confirmada por una carta enviada por el tribunal de Lima al Consejo de la Inquisición, el 20 de abril de 1620, en la que informaban la llegada de un inquisidor al Brasil: Marcos Teixeira, el responsable de la segunda visita.²¹ Manifestaron estar

¹⁸ Carta de un familiar del Santo Oficio, 27 de julio de 1706, ANTT, Inquisição de Lisboa, Correspondência recebida de comissários, Lib. 922, fl. 147.

¹⁹ Ib., fl. 147-147v.

²⁰ Laval 1998, t.2: 806. Sobre los efectos de la amenaza permanente de la instalación del Santo Oficio en la colonia que recayó sobre sus habitantes, especialmente durante la primera mitad del siglo XVII, véase: Boschi, 1998, t.2: 448-449.

²¹ La primera visita del Santo Oficio al Brasil fue llevada a cabo por Heitor Furtado de Mendonça quien, entre 1591 y 1595, estuvo en Bahía y en Pernambuco. Marcos Teixeira visitó Bahía y su *Recôncavo* entre 1618 y 1620. El tercer visitador, Luís Pires da Veiga, recorrió las capitanías que integraban la *Repartição do Sul* en 1627/1628. La cuarta y última visita fue realizada por Geraldo José de Abranches Freire y tuvo lugar

sorprendidos, incluso disgustados, porque no habían sido advertidos oportunamente sobre el viaje:

hemos tenido cierto recelo que no se tratara de otro embuste como el que sufrió Saavedra [Hernando Arias de Saavedra o Hernandarias, varias veces gobernador del Río de la Plata y del Paraguay en la última década del siglo XVI y las dos primeras del XVII], sobre la fundación de la Inquisición de Portugal.²²

No obstante, la creación de un tribunal de la Inquisición en territorio brasileño debe haber sido seriamente considerada durante el gobierno de don Fernão Martins Mascarenhas (1616-1628), quien asumió el cargo de inquisidor general en 1616. Sus preocupaciones sobre el asunto se evidenciaron en una carta que le envió a Felipe III, dos años más tarde. La copia a la que tuvimos acceso no está firmada, pero el contenido no deja dudas de su autoría. En dicha carta, Martins Mascarenhas se manifestaba receloso de que los cristianos nuevos instalados en Brasil pudiesen establecer un acuerdo o «inteligencia secreta» con los rebeldes holandeses, lo que llevaría a perder el territorio y sus habitantes. Considerando este «estado de la cuestión», le pareció que debía «existir un tribunal de la Inquisición por algún tiempo en aquellas partes».²³ Si esa iniciativa fuese puesta en práctica, decía:

Toda la hacienda sería de Vuestra Majestad por todos los buenos títulos, porque toda la riqueza es de esta gente de nación, una fugitiva, otra indiciada, van y vienen de Flandes y usurpan la mayor parte de aquel Estado con sus maquinaciones: tienen comprados casi todos los ingenios de Brasil.²⁴

mucho más tarde, durante la segunda mitad del siglo XVIII (entre 1763 y 1769), y se dirigió a Pará.

²² Salvador 1969: 100-101.

²³ Carta sin firmar, presumiblemente de autoría del inquisidor general Fernão Martins Mascarenhas, 17 de diciembre de 1618, ANTT, Inquisição de Lisboa, Maços, N. 41, doc. sin numerar.

²⁴ Ib. Curiosamente, años más tarde, el inquisidor general sería acusado por uno de sus ministros cercanos de tener relación con cristianos nuevos e incluso haberles abierto las puertas del Santo Oficio, admitiendo algunos descendientes de judíos como funcionarios inquisitoriales. Sobre este asunto, véase López-Salazar Codes 2011: 61-67.

Después del ascenso al trono de Felipe IV (1621-1665), el establecimiento de la Inquisición en Brasil, mediante la creación de un tribunal permanente y que hasta el momento había sido considerado como una hipótesis, comenzó a ser discutido como una medida necesaria y cuya implementación debía hacerse efectiva de manera urgente. Fue entonces cuando el 22 de junio de 1621, el joven monarca —que por entonces contaba con 16 años— escribió a Martins Mascarenhas instruyéndole a consultar al Consejo General sobre la conveniencia de introducir en Brasil «algunos oficiales de la Inquisición que residieran allí».²⁵

Las razones invocadas por el soberano —o a través de él, las del poderoso Conde Duque de Olivares— estaban vinculadas con el aumento de la población en la colonia y la «calidad» de su gente.²⁶ Aunque no los mencionó, obviamente se refería a los cristianos nuevos, y se hacía eco de la preocupación manifestada previamente por el inquisidor general. Con el establecimiento del Tribunal en la colonia, muchos de ellos podrían abandonar Brasil y mudarse a las Provincias del Norte, llevando consigo dinero e información valiosa sobre el territorio; pero como señaló Martins Mascarenhas, las ganancias que proporcionarían las confiscaciones constituían un estímulo que justificaba asumir el riesgo tanto desde el punto de vista económico como del político. No olvidemos que el imperio español, cuyo conflicto con los rebeldes holandeses se había reanudado luego del final de la Tregua de doce años, vio agravar la crisis de sus finanzas y necesitaba imperiosamente obtener ingresos para abastecer las arcas del Estado.²⁷ Sin lugar a dudas, los bienes de

²⁵ Felipe IV, Carta, 22 de junio de 1621, ANTT, Conselho Geral do Santo Ofício, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do governo, Carta n. 125. Esta y otras cartas sobre la introducción del Tribunal de Brasil, intercambiadas entre Felipe IV y la Inquisición, fueron publicadas por Baíão 1936: 480-482. Feitler (2007: 73) juzga que la iniciativa pudo surgir del Consejo de Portugal y no del rey.

²⁶ Felipe IV, Carta, 22 de junio de 1621, ANTT, Conselho Geral do Santo Ofício, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do governo, Carta n. 125.

²⁷ López-Salazar Codes señala además que: «Con la subida al trono de Felipe IV, las presiones de la Corona sobre el fisco de la Inquisición se volvieron cada vez más constantes debido al aumento de los gastos a los que tenía que hacer frente la Monarquía Hispánica» (2011: 69).

los cristianos nuevos constituían, naturalmente, objeto de codicia y en particular en lo que respecta a Brasil, donde la mayor parte de la riqueza estaba en sus manos, o al menos eso se creía.

La respuesta del Consejo General, el máximo órgano de la Inquisición portuguesa, llegó el 6 de agosto. En ella se elogió la preocupación del rey por «procurar que en aquellas partes tan remotas se ejerciera el ministerio [del Santo Oficio] para la salvación de las almas y el castigo de los culpables».²⁸ Por lo tanto, los diputados no tenían duda alguna en aprobar el proyecto, alegando a su favor «los muchos lugares y poblaciones que [había] en aquellas partes y la mucha gente de nación que [en ellas vivía] en razón del comercio y sus ganancias».²⁹ Según la propuesta del Consejo, el tribunal tendría su sede en Bahía, su funcionamiento estaría asegurado por un inquisidor y un diputado que eventualmente podrían despachar con la ayuda de jueces de la *Relação* «para que el tribunal pudiera tener más autoridad».³⁰ Además de ellos, habría un promotor fiscal, un alguacil, un alcaide y un solicitador. En lo que respecta al Tesoro Real, los gastos necesarios para la instalación del nuevo órgano serían insignificantes; de hecho, se dijo, «el fisco de estas partes puede dar mucho de sí, y acudir a todos los gastos que se hicieren».³¹

A pesar de las declaraciones del inquisidor general que, en la carta antes mencionada, manifestara su fidelidad al rey, declarando su compromiso

²⁸ Consejo General del Santo Oficio, Carta a Felipe IV, 6 de agosto de 1621, ANTT, Inquisição de Lisboa, Maços, N. 34, doc. 36. El texto completo puede encontrarse en Novinsky 1972: 195 (reproducción facsimilar).

²⁹ Ib.

³⁰ Ib.

³¹ Consejo General del Santo Oficio, Carta a Felipe IV, 6 de agosto de 1621, ANTT, Inquisição de Lisboa, Maços, N. 34, doc. 36. También se sabe que antes de fin de año, Felipe IV recibió una segunda carta en la cual era abordado el asunto de la creación del tribunal de la Inquisición en territorio brasileño. Esta carta, escrita el 4 de diciembre de 1621, fue enviada por el Consejo de Portugal, constituyendo probablemente la respuesta de una carta semejante a aquélla que fue enviada por el rey al inquisidor general y no, como equivocadamente pensó António Baião, la respuesta de este a la consulta solicitada por el soberano.

de cumplir con los deberes de su cargo,³² los meses pasaron sin que se tomara ninguna medida para implementar la propuesta presentada y aprobada por el Tribunal. De esta forma, el 9 de febrero de 1622, Felipe IV se dirigió nuevamente a los inquisidores en tono perentorio, para exigir la creación de un tribunal en la colonia. De acuerdo con sus instrucciones, el nuevo organismo debía funcionar bajo la responsabilidad del obispo de Bahía, quien estaría acompañado por los jueces del Tribunal de la *Relação*. También preveía la creación de los cargos de promotor fiscal, notario, alguacil, alcaide, solicitador, portero y despensero.³³

La orden, cuya ejecución debía ser inmediata, no fue bien recibida por el Consejo General. Las objeciones de los diputados se referían al papel asignado al jefe de la Iglesia en la colonia: en primer lugar, señalaban que el obispo de Brasil tenía muchas responsabilidades a su cargo y, por tanto, difícilmente podría disponer de tiempo necesario para dedicar a las materias del Santo Oficio. Además, temían que conflictos de orden jurisdiccional perjudicasen el progreso de las causas y se pusiera en peligro la imparcialidad, así como la transparencia de las decisiones. La acumulación de las funciones que tenía el prelado podía llevar, incluso, a la introducción de «costumbres y leyes que menoscabaran y perjudicaran al Santo Oficio y su procedimiento».³⁴

El documento —al que António Baião no tuvo acceso— sugería, una vez más, el nombramiento de un inquisidor y un diputado y negaba cualquier protagonismo al obispo, quien asistiría a las sesiones, pero no tendría una intervención activa. Los adjuntos, que podían ser clérigos residentes en Bahía o escogidos entre los jueces del Tribunal de la *Relação* que allí ejercían sus funciones, serían tantos como fuese necesario.

³² Carta no firmada, presumiblemente de autoría del inquisidor general Fernão Martins Mascarenhas, 17 de diciembre de 1618, ANTT, Inquisição de Lisboa, Maços, N. 41, doc. sin numeración. López-Salazar Codes (2011: 68) afirma, además, que «durante el tiempo que estuvo al frente del Santo Oficio, D. Fernão Martins Mascarenhas colaboró con la monarquía como ningún otro inquisidor general lo había hecho antes».

³³ Felipe IV, Carta, 09 de febrero de 1622, ANTT, Conselho Geral do Santo Oficio, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do Conselho, Portaria n. 34 (Baião 1936).

³⁴ Consejo General del Santo Oficio, Dictamen, 23 de febrero de 1623, ANTT, Conselho Geral do Santo Oficio, Correspondência, Maço 7, n. 38.

La propuesta constituía una solución análoga a la que fue adoptada en 1560, para el tribunal de Goa y preveía, además, el nombramiento de otros funcionarios anteriormente mencionados por el rey. De hecho, este fue el único punto en el que ambas partes estaban de acuerdo.³⁵

La intransigencia de las partes —y no las dificultades financieras de la Corona— parece haber sido el obstáculo decisivo para concretar el proyecto, con las intenciones del monarca frenadas por la firme oposición del tribunal portugués. Las objeciones planteadas por el Consejo General indican que, desde el punto de vista de la institución, la preocupación central era la defensa de su autonomía con relación a la Iglesia y a la Corona, ya que los obispos ultramarinos eran nombrados a propuesta del rey.³⁶ Por su parte, Felipe IV insistía en entregar la cabeza del nuevo tribunal al máximo representante de la Iglesia en la colonia, en vista de una estrategia más amplia de control de la Inquisición que se ajustara a la política centralizadora de la Monarquía española, atenta a las medidas destinadas a enraizar la presencia del Santo Oficio en los distritos periféricos —en particular en los espacios extraeuropeos—, así como a las ventajas que de ello resultarían para el poder político metropolitano. El desarrollo económico de Brasil y su importancia en el espacio atlántico, las preocupaciones vinculadas con las actividades que llevaban adelante los cristianos nuevos y la necesidad de someterlos al poder de la Corona, la inhibición del contrabando y la codicia que provocaban sus bienes son otros factores para tener en cuenta en las actuaciones del monarca.³⁷

³⁵ Ib.

³⁶ Green 2012: 14-16.

³⁷ Pereira 2006: 70-71; Green 2012: 16-21; Marcocci y Paiva 2013: 220-222. Baião (1936: 480) vio en la propuesta de Felipe IV el resultado directo de la presión ejercida por el entonces obispo de Brasil, Marcos Teixeira: «Si consideramos que Marcos Teixeira fue obispo de Brasil desde el 8 de diciembre de 1621 al 8 de octubre de 1624; a que don Marcos había sido inquisidor feroz, señalado como tal por los cristianos nuevos, no andaremos lejos de la verdad si lo identificamos como *Deus ex machina* de tan tenebroso drama en proyecto». Sin excluir esta posibilidad, creemos que no hay indicios suficientes para probar que don Marcos Teixeira tuvo cualquier intervención en los acontecimientos que hemos mencionado. En realidad, los contactos de Felipe IV con la Inquisición a propósito de la creación de un tribunal en Brasil empezaron algunos meses antes de la toma de posesión del nuevo obispo.

Para eliminar los obstáculos puestos por los inquisidores y permitir la creación del tribunal en Brasil, Felipe IV accedió limitar el papel que jugaría el obispo de Bahía. Además de señalar que este dignatario podía ser removido en cualquier momento y en su lugar nombrar un inquisidor ordinario, también propuso la creación de un cargo de diputado para ayudar al obispo y reemplazarlo en caso de impedimento. En tanto que el dinero recaudado mediante la confiscación fuera menor que los costos de funcionamiento del tribunal, la Hacienda Real se haría cargo del pago de sus funcionarios.³⁸

Al parecer esta propuesta no fue considerada, porque el 6 de abril de 1623, Felipe IV se quejaba de la demora en la llegada de una respuesta, y dio órdenes explícitas para que el inquisidor general cumpliera con las instrucciones oportunamente recibidas.³⁹ A pesar de la insistencia, el resultado fue nulo. Fue entonces cuando el monarca decidió escribir a Martins Mascarenhas, pero sus esfuerzos fueron insuficientes para vencer la inercia de la institución.⁴⁰

El fracaso de las negociaciones constituyó una victoria para el Santo Oficio que —sin entrar en confrontación directa con el monarca— impidió la creación de un tribunal que obedeciese a las condiciones impuestas por el poder político y a los intereses asociados a él. Por otro lado, algunas de las medidas tomadas en la década del 20, durante el siglo XVII, respecto al territorio brasileño —la planificación de una visita a Paraíba, el envío de Luís Pires da Veiga a las capitanías del sur y el nombramiento de un comisario especial para Pernambuco—, parecen indicar que los funcionarios inquisitoriales estaban empeñados en mostrar el celo de la institución y su propia preocupación para garantizar la vigilancia de la colonia. Al mismo tiempo, evidenciaron que

³⁸ Felipe IV, Resolución, 08 de noviembre de 1622, ANTT, Conselho Geral do Santo Ofício, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do Conselho, Portaria n. 35 (Baião 1936).

³⁹ *Ib.*

⁴⁰ Felipe IV, Carta al inquisidor general, 08 de junio de 1623, ANTT, Conselho Geral do Santo Ofício, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do Conselho, Carta n. 145 (Marcocci y Paiva 2013: 220-222). Sobre la actuación de don Fernão Martins Mascarenhas como inquisidor general y sus relaciones con la Corona, ver López-Salazar Codes 2011: 59-73.

la existencia de un tribunal en Brasil era, al fin de cuentas, prescindible, porque el Santo Oficio disponía de mecanismos alternativos para hacer efectiva su presencia en la América portuguesa.⁴¹

A partir de los años 1624 y 1625, surgieron nuevos obstáculos para concretar el proyecto. Marcos Teixeira, obispo de Bahía, falleció el 8 de octubre de 1624 y su sucesor, Miguel Pereira, asumió la diócesis en 1628, pero no se trasladó a Brasil, pues gobernó por poder. A su vez, Martins Mascarenhas, el inquisidor general del reino, murió el 27 de enero de dicho año, a la edad de 80 años.

Por otro lado, con la invasión holandesa de Bahía y la toma de Pernambuco —ocurrida en 1630—, tuvo lugar una movilización general para expulsar a los invasores de los territorios ocupados. El agravamiento de las dificultades financieras y la necesidad de cubrir los gastos de la guerra hicieron que se levantara la prohibición que impedía a los cristianos nuevos viajar fuera del Reino, a cambio de una contribución en dinero.

Previendo el aumento de la emigración a las colonias, Felipe IV volvió a dirigirse al inquisidor general —ahora Francisco de Castro (1630-1653)— para señalarle la importancia que tenía la presencia del Santo Oficio en los territorios del imperio. Si allí hubiera vigilancia inquisitorial, eso sería «algo bueno», dice.⁴² La carta en la que, todavía, daba cuenta de la imposibilidad de crear tribunales en las colonias «por falta de recursos económicos», fue escrita en 1629. La solución propuesta era idéntica a la presentada anteriormente para Brasil: los prelados ultramarinos debían actuar como inquisidores delegados, con poder para intervenir en los asuntos pertenecientes al Santo Oficio. El rey no había desistido de sus intenciones, pero todo indica que la carta no obtuvo respuesta, tal vez porque el nuevo inquisidor general asumió el cargo al año siguiente.⁴³

⁴¹ Pereira 2006: 112-137; Feitler 2007: 78-83.

⁴² Felipe IV, Carta al inquisidor general, 27 de setiembre de 1629, ANTT, Conselho Geral do Santo Oficio, Cartas d'el rei, Portarias e Ordens do Conselho, Carta n. 195.

⁴³ Ib. Asimismo, véase Pereira 2006: 71-72 y apéndice documental, n. 3, p. XVII; Feitler 2007: 71-75; Feitler 2009: 249-253; López-Salazar Codes 2011: 79.

ÚLTIMOS INTENTOS PARA UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA

En el siglo XVI, durante el período que marcó el comienzo de la colonización portuguesa de América, el tribunal de Lisboa tuvo allí como representante al obispo de Bahía. En 1579, se le otorgó comisión a fray António Barreiros (1575-1600), quien comenzó a acumular funciones episcopales con las de inquisidor apostólico. Sin embargo, su autoridad era muy limitada, ya que se restringía a los neófitos —habitantes nativos recién convertidos al cristianismo—, y, además, al prelado se le habían dado instrucciones expresas para actuar con prudencia y moderación. Todo ello con el fin de que los indígenas que aún no se habían bautizado no tuvieran miedo al constatar cómo eran tratados los convertidos. Los pobladores —tanto cristianos viejos como nuevos— sobre quienes recaerían las acusaciones de herejía o apostasía debían ser enviados a Lisboa para ser juzgados. En ese caso, el obispo se limitaría a instruir el proceso y reunir evidencias en base a las que luego sería pronunciado en la sentencia.⁴⁴

Todo indica que los resultados prácticos de la medida dispuesta por la Inquisición fueron nulos y no contribuyeron en forma significativa para el «encuadramiento» moral y religioso de los pueblos indígenas, pero una carta enviada por el tribunal de Lisboa a Barreiros revela que en 1599 —un año antes de su muerte—, el obispo seguía insatisfecho con las facultades otorgadas por la comisión de 1579. En vista de la ampliación de sus poderes, incluso solicitó la instalación de un tribunal en Bahía que, naturalmente, estaría bajo su responsabilidad. Este plan, sin embargo, sería frustrado por la respuesta de los inquisidores quienes, como en otras ocasiones, no hicieron lugar a las pretensiones del obispo.⁴⁵

En verdad, la reivindicación de los poderes inquisitoriales por parte de los responsables máximos de la Iglesia en Brasil fue bastante frecuente.

⁴⁴ Baião 1921: 70-71. Asimismo, véase Pereira, 2006: 21 y 78-79; Feitler 2007: 75; Feitler 2017: 231-232; Marcocci 2011: 88-89.

⁴⁵ Tribunal de Lisboa, Carta al obispo de Brasil, 04 de octubre de 1599, ANTT, Inquisição de Lisboa, Correspondência expedida, Lib. 18, fl. 180-180v. Asimismo, véase Marcocci y Paiva 2013: 221.

Constantino Barradas (1602-1618), el sucesor de Barreiros en la dirección del obispado, fue denunciado ante el tribunal de Lisboa por autodenominarse «inquisidor general del Estado de Brasil». Y si bien fue amonestado, continuó haciendo arrestos en nombre del Santo Oficio.⁴⁶ En 1639, Pedro da Silva Sampaio, un antiguo inquisidor y diputado del Consejo General que desde 1634 estaba al frente de la diócesis bahiana, solicitó autorización para juzgar casos de hechicería cuando estuvieran involucrados esclavos negros y aun otros que no involucraran la práctica de la herejía. Hasta donde sabemos, recibió autorización para sentenciar solo a dos mujeres, ya que, por ser pobres, no podían viajar a Lisboa para ser juzgadas.⁴⁷

Datan de la misma época las quejas relativas a la devastación provocada por los *bandeirantes* en las reducciones jesuíticas del Paraguay. Dada la dificultad de obtener la cooperación de las autoridades civiles de la América portuguesa, cuya pasividad era evidente, Felipe IV propuso el uso de la Inquisición como instrumento en vistas a evitar la entrada de los paulistas a los territorios que pertenecían al dominio de Castilla para capturar indígenas. También evidenció el peligro del posible acceso a la región de los holandeses a través de los cristianos nuevos locales quienes podían facilitarles el paso hacia el Perú y de este modo, poner en riesgo el negocio de la plata. Inspirado en un memorial escrito por el padre Antonio Ruíz de Montoya, procurador de los jesuitas de Paraguay, el monarca planteó la instalación de un tribunal de la Inquisición en Río de Janeiro y en 1639, su elevación como sede del obispado. Al frente de la diócesis y del órgano que sería creado, pondría a Lourenço de Mendonça, quien por entonces se desempeñaba como administrador eclesiástico.

⁴⁶ Carta del administrador eclesiástico de Río de Janeiro, 22 de enero de 1605, y Carta del presidente del Consejo de la India, 9 de noviembre de 1612, ANTT, Conselho Geral do Santo Ofício, Lib. 369, fl. 162-162[A]v y 187-187v, respectivamente. Ver también Marcocci y Paiva 2013: 221.

⁴⁷ Obispo de Brasil don Pedro da Silva Sampaio, Carta, 18 de febrero de 1639, ANTT, Inquisição de Lisboa, Cadernos do Promotor, Lib. 219, fl. 299-300; Obispo de Brasil don Pedro da Silva Sampaio, Carta, 27 de julio de 1639; Tribunal de Lisboa, Dictamen, 2 de diciembre de 1639; y Consejo General del Santo Oficio, Despacho, 02 de diciembre de 1639, ANTT, Inquisição de Lisboa, Ordens do Conselho Geral, Lib. 151, fl. 369-370. Véase asimismo Feitler 2009: 247-248.

La emancipación de Río de Janeiro de la diócesis de Bahía era un antiguo reclamo del padre Mendonça, quien, a pesar de ser portugués, había vivido en el Perú y era considerado como un adepto de los Habsburgo. Felipe IV llegó a proponer al papa el nombramiento de Mendonça, pero al parecer, la Inquisición portuguesa no estaba al tanto de la propuesta de crear un tribunal en Río de Janeiro. Finalmente, la Restauración de la independencia de Portugal —que tuvo lugar en 1640— frustró, una vez más, las intenciones del monarca y también pospuso la creación del nuevo obispado.⁴⁸

Unos años más tarde, João IV (1640-1656), el fundador de la dinastía de Braganza y quien asumió el poder después de la expulsión de los españoles, consultó al Consejo General a propósito de una advertencia que le llegó de Brasil sobre los «errores»⁴⁹ que habían sido introducidos en Pernambuco por los herejes holandeses y también por los judíos que se habían establecido durante el período de ocupación de la capitania.

En su respuesta, fechada el 18 de junio de 1654, los diputados declararon que en el órgano del que eran representantes siempre se consideró conveniente que Brasil tuviese ministros del Santo Oficio de manera permanente. Para justificarlo, invocaron la distancia que separaba la colonia de la metrópoli, la inmensidad del territorio y el hecho que por allí se desplazaban con frecuencia comerciantes extranjeros «totalmente corruptos los unos, infectos otros, de herejía».⁵⁰

Aludiendo a la creación del tribunal de Goa y los beneficios resultantes —no solo espirituales, sino también temporales—, explicaron el fracaso del proyecto de la década de 1620 para establecer un tribunal en Brasil: primero con la entrada de los holandeses en Bahía (1624) y después, con la ocupación de Pernambuco que, según dijeron, hizo imposible implementar las instrucciones contenidas en la carta de 1629 que había enviado Felipe IV al inquisidor general.

⁴⁸ Feitler 2009: 255-262; Curto 2010: 27-35.

⁴⁹ Consejo General del Santo Oficio, Dictamen en respuesta a una consulta hecha por João IV, 18 de junio de 1654, ANTT, Conselho Geral do Santo Oficio, Papéis Avulsos, n. 1904.

⁵⁰ *Ib.*

La oportunidad creada por el rey no pasó desapercibida para los funcionarios inquisitoriales, quienes buscaron cambiar el juego a su favor y aprovechar la fragilidad política del monarca para hacer valer la voluntad del Tribunal. Contrariamente a lo que había sucedido en 1620, ahora era el Consejo General el que proponía la creación de un tribunal en Brasil. Y el tono empleado fue categórico:

El único remedio, Señor, para los males presentes y para evitar en el futuro otros mayores es establecer en aquel Estado un Tribunal del Santo Oficio cuyos ministros con trabajo continuo, y gran vigilancia hagan ahora, mediante un edicto de gracia, reconciliar con la Iglesia a los que hayan fallado en la fe y que a ella quieran reducirse y confirmar en ella a los católicos, purificándolos de las inmundicias que hayan contraído con la comunicación de tantos años con aquella gente: y por el tiempo adelante [hagan] desarraigar el judaísmo y herejía y castigar con la severidad de los sagrados cánones los que con pertinacia los sigan, reprimiendo de este modo que no salgan a público con escándalo de los fieles.⁵¹

Las condiciones presentadas por los diputados fueron radicalmente distintas a las que habían sido previamente establecidas por Felipe IV:

Cuando Vuestra Majestad se sirva dar conformidad con nuestro parecer, como esperamos, propondremos a Vuestra Majestad la conformación del Tribunal, el número de ministros (que será lo más pequeño posible), el gasto que puede ocasionar y el lugar donde ha de residir; y después de asentado dará el Consejo cuenta a Su Santidad para que tenga presente el cuidado con que Vuestra Majestad atiende a amparar la religión católica, conservar su pureza y expandirla en sus reinos y señoríos, como la vigilancia con la que este sagrado Tribunal acude a lo que tiene a su cargo.⁵²

Es de destacar la arrogancia en el tono de los diputados y la sutil referencia al conflicto que tenía la nueva dinastía de los Braganza con el papa, quien se negó a reconocer su legitimidad. Así que el Consejo General señalaba la posibilidad de intervención a favor del monarca.

Fuese como fuese, la estrategia de los inquisidores no tuvo el resultado esperado. El despacho regio, emitido casi un año después, pospuso inde-

⁵¹ Ib.

⁵² Ib.

finidamente la implementación de la propuesta del Consejo General, minimizando la influencia del protestantismo en el Brasil, e invocaba la cooperación de los jesuitas con la Inquisición en los territorios ultramarinos para afirmar que su apoyo fue suficiente para concretar los objetivos del Tribunal. Como es sabido, los jesuitas —con el padre António Vieira a la cabeza— fueron fundamentales en el apoyo a la nueva dinastía.

Aun así, los diputados no se rindieron. Insistieron en la gravedad de la situación —atestiguada según decían por los propios jesuitas—, y volvieron a dirigirse al rey para informar que los comisarios no tenían competencia para tratar casos tan graves como los que llegaba a conocimiento de la Inquisición. La solución pasaría, obligatoriamente, por la creación de un tribunal en la colonia. Alternativamente, se sugirió el envío de un nuevo visitador a Brasil, lo que puede ser interpretado como un retroceso táctico del Consejo General que, ante el rechazo de su propuesta inicial, buscaba mantener el control de la situación.

Esta vez, el despacho fue favorable. Sin embargo, el rey impuso una condición: el visitador debía ser «algún religioso de los que se tenían casa en aquellas partes». Sin un obispo en Bahía —debido a la ruptura de relaciones con la Santa Sede—, João IV buscó apoyarse en las órdenes religiosas para garantizar el control de la Inquisición y de su presencia en la colonia.⁵³

Hasta donde es posible saber, el intercambio sobre el asunto finalizó aquí, y tal como ocurrió anteriormente las consecuencias prácticas de la discusión fueron nulas. Unos años más tarde, en respuesta a una consulta realizada por el regente Pedro —quien luego fue Pedro II (1683-1706)—, los diputados del Consejo General señalaron que, a pesar de haber discutido varias veces la creación de un tribunal en Brasil, ese reto no se había concretado por «razones políticas». Y a renglón seguido, aprovecharon la

⁵³ João IV, Despacho, 11 de abril de 1655; Consejo General, Segundo dictamen, 17 de junio de 1655; y João IV, Despacho al segundo dictamen del Consejo General, 2 de octubre de 1655, ANTT, Conselho Geral do Santo Officio, Papéis Avulsos, n. 1904. La relación entre el Tribunal y la Corona fue muy problemática durante el reinado de João IV. Sobre este asunto, véase Marcocci y Paiva 2013: 181-191; López-Salazar Codes 2014: 137-151.

oportunidad para reiterar la posición que habían sostenido durante largo tiempo, la necesidad de establecer el tribunal sin más demora: «y si su Alteza está de acuerdo, le daremos cuenta de los ministros y oficiales que serían necesarios y de los gastos que pueden hacer, y todo se dispondrá según convenga al servicio de Dios y de Vuestra Alteza». ⁵⁴

Sin embargo, tres años más tarde, en 1674, las actividades de la Inquisición fueron interrumpidas como resultado de los movimientos diplomáticos llevados adelante por los cristianos nuevos en Roma. Hasta 1682, cuando se produjo el levantamiento de la suspensión por parte del papa, el Tribunal permaneció con las puertas cerradas. Si este no hubiese sido el caso, ¿habríamos asistido finalmente a la creación de un nuevo distrito inquisitorial en la colonia portuguesa en América? No hay forma de saberlo. Lo cierto es que, en 1696, el proyecto de creación de un tribunal en Brasil volvió a ser discutido entre el inquisidor general, fray José de Lencastre (1693-1705) y el rey Pedro.

El plan presentado por el inquisidor general consistía en enviar previamente un visitador con amplios poderes, que actuaría en secreto, para crear las condiciones necesarias en vista al establecimiento de un tribunal en la colonia. La elección recayó sobre João Duarte Ribeiro, inquisidor del tribunal de Coímbra, y el apoyo que prestó el monarca fue indicio de que las perspectivas de concesión eran favorables. Sin embargo, la negativa del elegido a viajar a Brasil creó un impedimento inesperado, que terminaría por forzar primeramente el aplazamiento del proyecto y luego, su abandono.

Durante algún tiempo, el inquisidor general mantuvo la esperanza de encontrar un sustituto para la misión, pero la visita que él consideraba indispensable no se concretó y en cambio se asistió a la expansión sin precedentes de la red de funcionarios —comisarios y familiares— que actuaban en Brasil. ⁵⁵ Todo ello ocurría en tiempos en que la colonia portuguesa de América comenzaba un período de fuerte crecimiento

⁵⁴ Consejo General del Santo Oficio, Dictamen en respuesta a una consulta hecha por el regente don Pedro, 28 de julio de 1671, ANTT, Conselho Geral do Santo Oficio, Papéis Avulsos, n. 1904.

⁵⁵ Sobre este asunto, véanse Rodrigues 2011 y 2014.

económico, como consecuencia del descubrimiento de oro en Minas Gerais, y los cristianos nuevos que allí residían eran blanco de persecuciones nunca antes vistas.⁵⁶

RAZONES DE UN PROYECTO FRUSTRADO

Según la opinión de algunos autores, la inexistencia de un tribunal en Brasil fue debido al papel asumido por los cristianos nuevos en el proceso de colonización y al reconocimiento por parte de los inquisidores de que su presencia era fundamental para el desarrollo del territorio (y, por tanto, para la prosperidad del Reino), ya que la producción y la comercialización del azúcar estaban en gran medida en sus manos.⁵⁷ La frecuencia de los conflictos con el monarca muestra, sin embargo, que los inquisidores no renunciaron fácilmente al interés privativo del Santo Oficio, incluso si esto perjudicaba los intereses generales del reino, tal como hemos relatado en este trabajo, respecto al intento de introducir un tribunal en Brasil.

Por otro lado, el episodio ocurrido durante el reinado de Felipe IV parece confirmar la hipótesis sugerida por José Veiga Torres, de que «la mayor o menor violencia de la acción inquisitorial y el grado de su poder [estarían] en relación inversa con el poder del Estado».⁵⁸ De hecho, el período de 1620-1630 que fue el segundo «de más elevada violencia inquisitorial», coincidió con «la gran crisis del imperialismo ibérico, con la caída del flujo de plata por Sevilla y el conjunto de dificultades económicas, financieras, políticas y sociales del gobierno de los Habsburgos».⁵⁹ En ese sentido, la negativa el Tribunal en aceptar las

⁵⁶ Marcocci y Paiva 2013: 305-307.

⁵⁷ Salvador, 1969: 123; Siqueira 1978: 135-139; Araújo 1993: 285-286. Bethencourt (1998: 383), al comparar las actividades de la Inquisición en la India y en Brasil, afirma: «se puede decir que la *realpolitik* reinaba en América, a diferencia de los territorios bajo dominio castellano, porque la Corona portuguesa había desarrollado desde muy temprano una política de asentamiento en la que el principal producto agrícola, el azúcar, no estaba sujeto al monopolio real».

⁵⁸ Torres 1978: 60.

⁵⁹ *Ib.*

condiciones impuestas por el monarca es un indicio claro de su poder y, también, de su autonomía de la Corona.

Para Anita Novinsky, «el problema del establecimiento del tribunal de la Inquisición en Brasil está menos vinculado a la voluntad real o de los inquisidores que a las causas eminentemente locales». ⁶⁰ Recordando que «la persecución de los cristianos nuevos en Bahía asumía un aspecto totalmente diferente de lo que se verifica en la Metrópoli, como también en la América española», la autora argumenta que si no hubo tribunal en Brasil fue porque durante la época del descubrimiento aún no había Inquisición en Portugal, a diferencia de la Inquisición española, que había sido creada varios años antes de que llegara Cristóbal Colón a América. ⁶¹ Ahora, no debemos olvidar que la colonización sistemática de Brasil se inició casi medio siglo después de descubierto, precisamente en el momento del establecimiento de la Inquisición de Portugal. Incluso, la creación del tribunal de Goa no tuvo lugar hasta 1560, aunque fue antes de los que se fundaron en los territorios americanos de dominio castellano.

Aunque el dinero de las confiscaciones fuera suficiente para financiar el funcionamiento de un tribunal, el control efectivo de las poblaciones en un territorio tan vasto como el de Brasil requería, al menos, dos tribunales: uno para el nordeste y otro para las capitanías del sur. ⁶² De lo contrario sería imposible evitar la fuga de los sospechosos, cuyos rastros se perderían de forma irremediable. Fue esto lo que sucedió durante las dos primeras visitas, cuando hubo un aumento de desplazamientos hacia el sur. Muchos fugitivos, sobre todo cristianos nuevos, se instalaron allí. Otros, pasaron a los dominios de Castilla donde no solo estuvieron fuera del alcance del visitador, en donde también encontraron buenas oportunidades para enriquecerse con la explotación de metales preciosos—sobre todo plata— y con actividades comerciales.

A diferencia de la India, que se encontraba a una enorme distancia de Portugal, los viajes hacia Brasil duraban dos o tres meses. ⁶³ Los reclamos

⁶⁰ Novinsky 1972: 107.

⁶¹ *Ib.*: 107-109.

⁶² Salvador 1969: 122. Asimismo, Abreu 1954: 253-255.

⁶³ Mauro 1989, 1: 111-115.

de los habitantes eran, como ya hemos visto, frecuentes; en tanto que los miembros del clero señalaban que una de las causas de los males que aquejaban a la colonia era la distancia que se encontraban de la metrópoli, y, por lo tanto, de la sede del poder. Aun así, la rapidez de los viajes puede haber sido un elemento clave para los inquisidores, en la medida que les confería una justificación adicional para mantener el territorio brasileño bajo el control directo del tribunal de Lisboa y así evitaban crear un nuevo tribunal en el que los miembros podrían estar sujetos a presiones de varios órdenes y a la influencia de individuos con poder en sus comunidades. Y todo ello porque muchas veces el clero colonial era acusado de pactar con cristianos nuevos a cambio de dinero y de favores.

Es cierto que había peligro en los viajes: una de las razones invocadas por el visitador Furtado de Mendonça para justificar la conveniencia de establecer un tribunal en Brasil constituido por él y por sus asesores fue el riesgo «que podía suceder en venir los presos a ese Reino». ⁶⁴ Además de los naufragios y la posibilidad de contraer enfermedades a bordo, los navíos que proporcionaron conexiones entre Portugal y Brasil también estuvieron expuestos a los ataques de piratas y corsarios extranjeros, fundamentalmente holandeses. Por lo tanto, algunos documentos vinculados al Santo Oficio también se perdieron en el mar. Otras veces, eran los presos que no llegaban a su destino: unos por haber muerto durante el viaje, otros porque eran tomados como rehenes por los atacantes, a quienes incluso, llegaron a suplicar que los llevaran con ellos para escapar de la justicia inquisitorial. ⁶⁵ Aun así, los riesgos no deberían ser tenidos como suficientemente graves para justificar el establecimiento de un tribunal en Brasil, más aun si consideramos las condiciones que hemos mencionado.

⁶⁴ Mello Neto 1991: 370.

⁶⁵ Fue lo que ocurrió con Isabel Mendes, una cristiana nueva que, en 1626, fue detenida en Río de Janeiro y de ahí remitida al reino para que fuera juzgada por judaísmo. El barco en el que iba de Brasil fue atacado por los holandeses, su proceso se perdió, pero los atacantes se negaron a llevarla con ellos. Terminó en el tribunal de Lisboa, donde quedó esperando su juicio, y allí cumplió su sentencia. Proceso de Isabel Mendes, 1626-1634, ANTT, Inquisição de Lisboa, Processos, n. 5436.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que el clero colonial tenía un gran número de cristianos nuevos entre sus miembros. El establecimiento de un tribunal en Brasil podía perturbar el funcionamiento regular de los órganos eclesiásticos, pero, además, probablemente sería difícil obtener la colaboración de los elementos de origen cristiano nuevo, o de algunos de ellos, para la realización de actividades relacionadas con el Santo Oficio.

La Iglesia también tenía otras razones para oponerse a la entrada de la Inquisición en Brasil. Se sabe, por ejemplo, que el dinero que servía para pagar los salarios del personal eclesiástico en parte provenía de la cobranza del diezmo, que casi siempre estaba en manos de los cristianos nuevos.

Los jesuitas, cuya contribución fue decisiva para la formación de la mentalidad brasileña en el aspecto moral y religioso, como también desde el punto de vista intelectual, mantenían relaciones cordiales con los cristianos nuevos —cuya conversión no debía hacerse violentamente, sino por la vía de la caridad y la integración voluntaria, según las enseñanzas dispuestas por Ignacio de Loyola—. Además de eso, también tenían intereses en común. Por ejemplo, en el monopolio de la madera *pau brasil* en Espíritu Santo y el comercio de esclavos negros, en el que los jesuitas estaban en una posición opuesta a la que defendían con relación a los indios, que se beneficiaron con su protección.⁶⁶

CONCLUSIONES

La creación de un tribunal en Brasil fue uno de los asuntos en torno a los cuales se concentró la disputa por el control de la Inquisición que, a lo largo de los siglos opuso el rey a los inquisidores; involucrando, además, a la jerarquía eclesiástica. Aunque hay otros factores de menor importancia que también deben ser tenidos en cuenta, de modo general, el papel que debería desempeñar el obispo de Bahía constituyó el elemento fundamental en torno al cual se desarrolló el debate; y la defensa intransigente de su autonomía por parte del Santo Oficio fue el factor decisivo que inviabilizó el establecimiento de un tribunal en la colonia. Un emprendimiento de tal magnitud exigía voluntad política,

⁶⁶ Salvador 1969: 123-124 y 125-146.

pero también una completa sintonía de intereses entre la Corona y los representantes del poder inquisitorial: aunque sus objetivos eran, en gran medida, idénticos, la intransigencia de las partes impidió que se alcanzase la convergencia deseada.

La presencia de la Inquisición en Brasil fue, ciertamente, más débil que si allí hubiese existido un tribunal, pero, sin embargo, se hizo sentir. La prueba la encontramos en los centenares de hombres y mujeres que durante el período de vigencia del Tribunal fueron enviados a las cárceles del *Rossio*. Por otro lado, la inexistencia de una estructura permanente situada en la colonia fue, en gran medida, compensada por la organización progresiva de un aparato burocrático constituido por una red de funcionarios que debía cubrir la totalidad del territorio. Los comisarios desempeñaron el papel más significativo, pero los más numerosos fueron los familiares, cargo que, durante el siglo XVIII, funcionaría como un importante medio de ascenso social, especialmente para la burguesía enriquecida con las actividades vinculadas al comercio.⁶⁷

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, João Capistrano de. 1954. *Capítulos de história colonial (1500-1800)*. Rio de Janeiro: Sociedade Capistrano de Abreu-Livr. Briguier.
- Araújo, Ernesto. 1993. *O teatro dos vícios: transgressão e transigência na sociedade urbana colonial*. Rio de Janeiro: José Olympio.
- Baião, António. 1921. *A Inquisição em Portugal e no Brasil. Subsídios para a sua história*. Lisboa: Arquivo Histórico Português.
- Baião, António. 1936. «Tentativa de estabelecimento duma Inquisição privativa no Brasil». *Brotéria*, Volumen XXII, número 6, 477-482.
- Bethencourt, Francisco. 1994. *História das Inquisições: Portugal, Espanha, Itália*. Lisboa: Círculo de Leitores.
- Bethencourt, Francisco. 1998. «A Igreja». En Bethencourt, Francisco y Kirti Narayan Chaudhuri (coords.). *História da Expansão Portuguesa. A formação do império (1415-1570)*. Lisboa: Temas e Debates, volumen 1, 369-386.
- Boschi, Caio César. 1998. «Estruturas eclesiásticas e Inquisição». En Bethencourt, Francisco y Kirti Narayan Chaudhuri (coords.). *História da expansão portuguesa. Do Índico ao Atlântico (1570-1697)*. Lisboa: Temas e Debates, volumen 2, 429-452.

⁶⁷ Feitler 2007: 94-97; Marcocci y Paiva: 2013: 254-259; Rodrigues 2014: 129-132.

- Curto, Diogo Ramada. 2010. «O Padre Lourenço de Mendonça: entre o Brasil e o Peru (c. 1630-c. 1640)». *Topoi: Revista de História*. Volumen 11, número 20, 27-35. <https://doi.org/10.1590/2237-101X011020003>
- Feitler, Bruno. 2007. *Nas malhas da consciência: Igreja e Inquisição no Brasil, Nordeste 1640-1750*. São Paulo: Alameda – Phoebus.
- Feitler, Bruno. 2009. «Dos usos políticos do Santo Ofício no Atlântico. O período filipino». En De Mello e Souza, Laura y Júnia Ferreira Furtado (orgs.). *O Governo dos Povos*. São Paulo: Alameda, 241-262.
- Feitler, Bruno. 2017. «Brízida: uma índia feiticeira perante a Inquisição (1639)». En Assis, Angelo Adriano Faria de, Pollyanna Gouveia Mendonça Muniz y Yllan de Mattos (eds.). *Um Historiador por seus pares: trajetórias de Ronaldo Vainfas*. São Paulo: Alameda, 231-240.
- Green, Toby. 2012. «Policing the empires: a comparative perspective on the institutional trajectory of the Inquisition in the Portuguese and Spanish overseas territories (sixteenth and seventeenth centuries)». *Hispanic Research Journal*. Volumen 13, número 1, 7-25. <https://doi.org/10.1179/174582011X13183287338013>
- Laval, François Pyrard de. 1998. *Voyage de Pyrard de Laval aux Indes Orientales (1601-1611). Contenant la navigation aux Maldives, Moluques, Brésil; les divers accidents, aventures & dangers qui lui sont arrivés en ce voyage, tant en allant & retournant, que pendant son séjour de dix ans en ces pays-là; avec un petit dictionnaire de la langue des Maldives; un traité des animaux & plantes des Indes; plus un bref avertissement & avis pour ceux qui entreprennent le voyage des Indes orientales [...]*. Prefacio de Geneviève Bouchon; establecimiento de texto y notas de Xavier de Castro. Paris: Chandeigne, volumen 2.
- López-Salazar Codes, Ana Isabel. 2011. *Inquisición y política: el gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias: 1578-1653*. Lisboa: Universidades Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa.
- López-Salazar Codes, Ana Isabel. 2014. «Puderão mais os inquisidores que o rey. Las relaciones entre el Santo Oficio y la Corona en el Portugal de la Restauración (1640-1668)». *Cuadernos de Historia Moderna*. Número 39, 137-151. https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2014.v39.45845
- Marcocci, Giuseppe. 2011. «A fé de um império: a Inquisição no mundo português de quinhentos». *Revista de História*. Número 164, 65-100. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9141.v0i164p65-100>
- Marcocci, Giuseppe y José Pedro Paiva. 2013. *História da Inquisição portuguesa, 1536-1821*. Lisboa: A Esfera dos Livros.
- Mauro, Frédéric. 1989. *Portugal, o Brasil e o Atlântico, 1570-1670*. Lisboa: Estampa, volumen 1.

- Mello Neto, José Antônio Gonsalves de. 1991. «Um tribunal da Inquisição em Olinda, Pernambuco (1594-1595)». *Revista da Universidade de Coimbra*. Número 36, 369-374.
- Novinsky, Anita. 1972. *Cristãos-novos na Bahia*. São Paulo: Perspectiva.
- Novinsky, Anita. 2002. *Inquisição: Prisioneiros do Brasil (séculos XVI-XIX)*. Rio de Janeiro: Expressão e Cultura.
- Pereira, Ana M. Santos. 2006. *A Inquisição no Brasil. Aspectos da sua actuação nas Capitánias do Sul (de meados do séc. XVI ao princípio do séc. XVIII)*. Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.
- Rodrigues, Aldair Carlos. 2011. *Limpos de sangue: familiares do Santo Ofício, Inquisição e sociedade em Minas colonial*. São Paulo: Alameda.
- Rodrigues, Aldair Carlos. 2014. *Igreja e Inquisição no Brasil: agentes, carreiras e mecanismos de promoção social – século XVIII*. São Paulo: Alameda.
- Salvador, José Gonçalves. 1969. *Cristãos-novos, jesuítas e Inquisição (aspectos de sua atuação nas Capitánias do Sul, 1530-1680)*. São Paulo: Pioneira.
- Siqueira, Sônia Aparecida. 1978. *A Inquisição portuguesa e a sociedade colonial*. São Paulo: Ática.
- Torres, José Veiga. 1978. «Uma longa guerra social: os ritmos da repressão inquisitorial em Portugal». *Revista de História Económica e Social*. Número 1, 55-68.
- Valladares, Rafael. 2001. *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680). Declive imperial y adaptación*, Lovaina: Leuven University Press.

Fecha de recepción: 31/III/2020
Fecha de aceptación: 18/VI/2020